

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Escalas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría que se relacionan.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 11 de noviembre de 1941, por la que se faculta a la Dirección General de Administración Local para convocar el correspondiente concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, conforme a los preceptos de la Ley de 23 de noviembre de 1940, Decreto de 16 de octubre de 1941 y disposiciones complementarias,

Esta Dirección General se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero. A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se convoca el concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Art. 2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el Escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría de 12 de agosto de 1941 (Suplemento al núm. 253 del *Boletín Oficial del Estado* de 10 de septiembre siguiente), soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

Art. 3.º Igualmente podrán concurrir al presente concurso, los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales en las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo primero en relación con el tercero del

Decreto de este Ministerio de 16 de octubre de 1941.

Art. 4.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso, que serán dirigidas al Director general de Administración Local, y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

Art. 5.º En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento, el número con que figuran en el Escalafón, las Secretarías desempeñadas desde el 1.º de enero de 1934, con expresión de sus categorías, y las plazas vacantes que soliciten.

Art. 6.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, competentemente expedida y debidamente legalizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente, con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el 1.º de enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de primero de enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurado.

Los Secretarios comprendidos en el artículo tercero, deberán presentar el título o documento autorizado que les acredite como tales, y acompañar las certificaciones acreditativas de servicios prestados, en propiedad o interi-

amente, durante más de seis meses, antes del 18 de julio de 1936, o en el período de tiempo comprendido desde la terminación de la guerra de liberación hasta la fecha, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estimen conveniente a sus derechos.

Art. 7.º Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Art. 8.º Cada concursante podrá optar libremente por una o varias plazas. En este último caso, deberá acompañar, además del original, tantas copias como plazas solicite, autorizadas con su firma, de los siguientes documentos: Certificación del fallo recaído en su expediente de depuración, certificación de servicios prestados con posterioridad al 1.º de enero de 1934, y documentación de méritos y demás circunstancias; pudiendo los concursantes, a fin de facilitar la confección de aquéllas, reseñarlos todos ellos correlativamente en un solo documento debidamente reintegrado.

Art. 9.º La falta de alguno o algunos de los citados documentos será motivo suficiente para la exclusión del concurso.

Art. 10. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Art. 11. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Art. 12. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión, sin causa que lo justifique, que solamente será apreciada por la Dirección General, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, se entenderá que renuncia al cargo; bien entendido que el solo hecho de solicitar prórroga del plazo posesorio implica la aceptación

de la Secretaría para la que ha sido nombrado y renuncia de la que desempeña. El término posesorio se entenderá en suspenso, para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecta.

Art. 13. Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial* de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación del anuncio de concurso en la forma acostumbrada por las Corporaciones locales.

Madrid, 13 de noviembre de 1941.
El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

S u e l d o
AYUNTAMIENTOS DE anual
Pesetas

Provincia de Alava

Ayala	5.500
Laguardia	5.500
Valdegovia	5.500

Provincia de Albacete

Alcaraz	6.000
Bienservida	5.500
Bonete	5.500
Casas de Ves	5.500
Chinchilla	7.000
Elche de la Sierra	6.000
Fuenteálamo	5.500
Fuentealbilla	5.500
Gineta (La)	6.000
Letur	5.500
Madriguera	5.500
Mahora	5.500
Minaya	5.500
Munera	6.000
Nerpio	6.000
Pétrola	5.500
Riópar	5.500
Robledo	5.500
San Pedro	5.500
Tarazona de la Mancha ...	7.000
Villamalea	5.500

Provincia de Alicante

Agost	5.500
Albatera	5.500
Algueña (La)	5.500
Altea	6.000
Aspe	7.000
Beniarrés	5.500
Benisa	7.000
Biar	6.000

AYUNTAMIENTOS DE	Sueldo anual Pesetas	AYUNTAMIENTOS DE	Sueldo anual Pesetas	AYUNTAMIENTOS DE	Sueldo anual Pesetas	AYUNTAMIENTOS DE	Sueldo anual Pesetas
Calpe	5.500	Puebla del Maestre	5.500	Subirats	6.000	Artana	5.500
Callosa de Ensarriá	6.000	Puebla de Obando	5.500	Suria	7.200	Benicarló	7.000
Campello	5.500	Puebla de Sancho Pérez... ..	5.500	<i>Provincia de Burgos</i>			
Castalla	7.200	Roca de la Sierra (La)	5.500	Aranda de Duero	7.000	Borriol	5.500
Catral	5.500	Salvatierra de los Barros. .	6.000	Arija	5.500	Calig	5.500
Cox	6.000	Santa Marta de los Barros .	6.000	Belorado	5.500	Canet lo Roig	5.500
Dolores	6.000	Talarrubias	6.000	Castrojeriz	6.000	Cati	5.500
Hondón de las Nieves.....	5.500	Talavera la Real	6.000	Cerezo de Ríotirón y Fres- no de Ríotirón	5.500	Cervera del Maestre	5.500
Ibi	6.000	Torre de Miguel Sesmero. .	5.500	Condado de Treviño	6.000	Cuevas de Vinromá	5.500
Jalón	5.500	Valencia de Mombuey	5.500	Gumiel de Hizán	5.500	Chert	5.500
Jávea	6.000	Valencia de las Torres....	7.200	Gumiel del Mercado	5.500	Jana (La)	5.500
Nucia (La)	5.500	Valverde de Leganés	6.000	Junta de Oteo	5.500	Jérica	5.500
Ondara y Pamis	5.500	Valverde de Llerena	5.500	Lerma	5.500	Lucena del Cid	5.500
Onil	5.500	Valle de Matamoros	5.500	Medina de Pomar	5.500	Morella	6.000
Pinoso	7.000	Valle de la Serena	5.500	Merindad de Fernamental ...	5.500	Onda	7.000
Redován	5.500	Villanueva del Fresno	6.000	Quintanar de la Sierra ...	5.500	Peñíscola	7.000
Relleu	5.500	Villarta de los Montes	5.500	Roa	5.500	Rosell	5.500
Rojales	6.000	Villagarcía de la Torre ...	5.500	Sargentos de la Lora y Tubilla del Agua.....	5.500	San Mateo	5.500
Santa Pola	7.800	Zahinos	5.500	Valle de Mena	6.000	Segorbe	5.500
Sax	6.000	<i>Provincia de Baleares</i>					
Vall de Gallinera	5.500	Alaró	6.000				
Vergel	5.500	Algaida	6.000				
<i>Provincia de Almería</i>		Andraitx	6.000	<i>Provincia de Cáceres</i>			
Abla	5.500	Artá	7.000	Ahigal	5.500	Abenójar	5.500
Arboleas	5.500	Binisalem	6.000	Albalá	5.500	Agudo	5.500
Bacares	5.500	Calviá	5.500	Alcántara	6.000	Albaladejo	5.500
Cantoria	6.000	Campanet	5.500	Alcuéscar	6.000	Aldea del Rey	5.500
Chirivel	6.000	Campos del Puerto	7.200	Aldea del Cano	5.500	Aldeanueva del Camino... ..	6.000
Félix	5.500	Esporlas	5.500	Aldeanueva del Camino... ..	5.500	Alia	6.000
Fiñana	6.000	Formentera	5.500	Alroyomolinos de Mon- tánchez	5.500	Arroyomolinos de Mon- tánchez	5.500
Fondón	5.500	María de la Salud	5.500	Brozas	7.000	Cañaveral y El Arco (pen- diente de recurso)	5.500
Gádor	5.500	Marratxi	6.000	Cañaveral y El Arco (pen- diente de recurso)	5.500	Casar de Cáceres (pendien- te de recurso)	6.000
Gallardos (Los)	5.500	Muro	6.000	Ceclavín	6.000	Cecilia	6.000
Lubrín	7.000	Porreras	6.000	Coria	6.000	Deleitosa	5.500
Oria	6.000	Sancellas	5.500	Escorial	5.500	Escorial	5.500
Roquetas de Mar	5.500	Santa Eulalia del Río ...	7.000	Garciaz	5.500	Garciaz	5.500
Tabernas	6.000	San Juan Bautista	7.000	Garrovillas	7.000	Garrovillas	7.000
Turre	5.500	San Juan	5.500	Gata	5.500	Gata	5.500
Vera	6.000	San Lorenzo de Descar- dazar	5.500	Guadalupe	5.500	Guadalupe	5.500
Vélez-Blanco	7.000	Santa María del Camí	5.500	Hervás	6.000	Hervás	6.000
Zurgena	5.500	Sineu	6.000	Ibahernando	5.500	Ibahernando	5.500
<i>Provincia de Avila</i>		Son Servera	5.500	Jaraicejo	5.500	Jaraicejo	5.500
Arenal (El)	5.500	<i>Provincia de Barcelona</i>		Losar de la Vera	5.500	Losar de la Vera	5.500
Arenas de San Pedro	6.000	Arenys de Munt.....	6.000	Malpartida de Cáceres... ..	6.000	Malpartida de Cáceres... ..	6.000
Barraco	5.500	Aviá	5.500	Malpartida de Plasencia ...	6.000	Malpartida de Plasencia ...	6.000
Candeleda	6.000	Balsareny	6.000	Membrío	5.500	Membrío	5.500
Casavieja	5.500	Caldas de Montbuy	7.000	Monroy	5.500	Monroy	5.500
Cebreros	6.000	Calella	9.000	Navalmoral de la Mata ...	7.000	Navalmoral de la Mata ...	7.000
Mombeltrán	5.500	Canet de Mar	6.000	Peraleda de la Mata y Tor- viscoso	5.500	Peraleda de la Mata y Tor- viscoso	5.500
Pedro Bernardo	5.500	Castelladral	6.000	Robledillo de Trujillo	5.500	Robledillo de Trujillo	5.500
Piedrahita	5.500	Castelltersol, Castellc i r, San Quirico de Safaja y Granera	9.000	Salorino	5.500	Salorino	5.500
Piedralabes	5.500	Gavá	7.000	Santiago de Carbajo	5.500	Santiago de Carbajo	5.500
Tiemblo (El)	6.000	Garriga (La)	7.000	Serradilla	6.000	Serradilla	6.000
<i>Provincia de Badajoz</i>		Malgrat	6.000	Torrejoncillo	6.000	Torrejoncillo	6.000
Ahillones	5.500	Mongat	6.000	Torremocha	5.500	Torremocha	5.500
Alange	5.500	Monistrol-Monserrat	7.000	Villar del Pedroso	5.500	Villar del Pedroso	5.500
Alconchel	6.000	Moyá	5.500	Zorita (pendiente de re- curso)	6.000	Zorita (pendiente de re- curso)	6.000
Almendral	5.500	Navarclés	5.500	<i>Provincia de Cádiz</i>			
Berlanga	7.000	Oristá y San Bartolomé del Grau	5.600	Alcalá del Valle	7.200	Alcalá del Valle	7.200
Bodonal de la Sierra.....	5.500	Olesa de Monserrat	8.000	Algodonales	7.000	Algodonales	7.000
Cabeza de Vaca	5.500	Piera	5.500	Barbate	6.000	Barbate	6.000
Calera de León	5.500	Premiá de Mar	7.200	Chipiona	6.000	Chipiona	6.000
Campillo de Llerena	6.000	Puigreig	6.900	Espera	7.000	Espera	7.000
Casas de Don Pedro	5.000	Rajadell, Aguilar y Fono- llosa	5.800	Gastor (El)	5.500	Gastor (El)	5.500
Castilblanco	5.500	Ripollet	5.600	Grazalema	6.000	Grazalema	6.000
Codosera (La)	5.500	Roca y Orrius (La)	6.000	Paterna de la Ribera	5.500	Paterna de la Ribera	5.500
Coronada (La)	5.500	Roda de Ter	6.500	Prado del Rey	6.000	Prado del Rey	6.000
Esparragosa de Lares	5.500	Sampedor y Castellnou de Bagés	6.000	Setenil	6.000	Setenil	6.000
Feria	6.000	San Adrián de Besós	7.000	Trebujena	6.000	Trebujena	6.000
Fuenlabrada de los Montes	5.500	San Celoni	8.400	Ubrique	7.000	Ubrique	7.000
Haba (La)	5.500	San Feliú de Codinas.....	5.500	Zahara	5.500	Zahara	5.500
Higuera de Vargas	6.000	San Ginés de Vilasar (pen- diente de recurso con- tencioso)	7.000	<i>Provincia de Castellón de la Plana</i>			
Higuera la Real	7.000	San Hipólito de Voltregá y Santa Cecilia de Vol- tregá	6.000	Adzaneta	5.500	Adzaneta	5.500
Llera	5.500	San Quirico de Besora ...	6.000	Albocácer	5.500	Albocácer	5.500
Llerena	7.000	San Vicente dels Horts... ..	6.800	Alcalá de Chisvert	6.000	Alcalá de Chisvert	6.000
Magacela	5.500	Santa Perpetua de la Mo- guda	6.000	Alcora	6.000	Alcora	6.000
Maguilla	5.500	Sardanyola	7.200	Almenara	6.000	Almenara	6.000
Medellín	5.500			Altura	5.500	Altura	5.500
Monasterio	7.000						
Montemolín	6.000						
Monterrubio de la Serena.	6.000						
Navalvillar de Pela	6.000						
Nogales	5.500						
Oliva de Mérida	5.500						
Orellana la Vieja	6.000						
Parra (La)	5.500						
Peñalsordo	6.000						
Puebla de Alcocer	6.500						
				<i>Provincia de Córdoba</i>			
				Alcaracejos			
				Adamuz			
				Almodóvar del Río			
				Benamejí			
				Cañete de las Torres			
				Cardena			
				Carpio (El)			
				Doña Mencía			
				Dos Torres			
				Encinas Reales			
				Espiel			
				Fuentetoja			
				Moturque			
				Moriles			
				Nueva Carteya			
				Obejo			
				Pedro Abad			
				Posadas			
				Rambla (La)			
				Santa Eufemia			
				Villa del Río			
				Villanueva del Duque			
				Villoralto			
				<i>Provincia de Coruña</i>			
				Aranga			
				Arés			
				Boimorto			
				Boqueijón			
				Buján			
				Cabanas			
				Camariñas			
				Carral			
				Cebeira			
				Cerceda			
				Cesuras			
				Dodro			
				Dumbria			

AYUNTAMIENTOS DE	Sueldo anual Pesetas	AYUNTAMIENTOS DE	Sueldo anual Pesetas	AYUNTAMIENTOS DE	Sueldo anual Pesetas	AYUNTAMIENTOS DE	Sueldo anual Pesetas
Enfesta	6.000	Vélez-Benaudalla	6.000	Noalejo	5.500	Fuenmayor	5.500
Fene	7.000	Zújar	9.000	Peal de Becerro	7.500	Rincón del Soto	5.500
Finisterre	6.000	<i>Provincia de Guadalajara</i>		Pontones	6.000	<i>Provincia de Lugo</i>	
Frades	6.000	Mondéjar	5.500	Pozo-Alcón	7.000	Abadín	7.000
Lage	5.500	Molina de Aragón	5.500	Puerta de Segura (La)	7.000	Alfox	6.000
Lousame	7.000	Pastrana	5.500	Rus	6.000	Antas de Ulla	7.000
Miño	6.000	Sacedón	5.500	Sabiote	7.000	Cuntín	7.000
Moeche	5.500	Sigüenza	6.000	Santa Elena	5.500	Baleira	6.000
Monfero	7.000	<i>Provincia de Guipúzcoa</i>		Santiago de Calatrava	5.500	Barreiros	6.000
Oza de los Ríos	7.000	Ataún	5.500	Santo Tomé	5.500	Bóveda	6.000
Paderne	6.000	Cestona	5.500	Segura de la Sierra	6.000	Caurel	7.000
Fuentes de García Rodríguez	6.000	Deva	6.000	Siles	7.000	Cervo	6.000
Rois	7.000	Elgoibar	6.000	Torres	6.000	Láncara	7.000
San Saturnino	7.000	Lezo	5.500	Torres de Albarche	5.500	Monterroso	7.000
Sobrado de los Monjes	6.000	Motrico	5.500	Vílchez	7.000	Navia de Suarna	7.000
Somozas	6.000	Oñate	7.000	Villanueva de la Reina	6.000	Negueira de Muñiz	5.500
Toques	5.500	Orio	5.500	Villares (Los)	6.000	Otero del Rey	7.000
Tordoya	6.000	Oyarzun	6.000	<i>Provincia de León</i>		Pol	6.000
Vedra	7.000	Pasajes	9.000	Alijar de los Melones	5.500	Ribas del Sil	6.000
Villarmayor	5.500	Placencia	5.500	Arganza (pendiente de recurso)	5.500	Riobarba	6.000
<i>Provincia de Cuenca</i>		Usúrbil	6.000	Armunia	5.500	Ríotorto	6.000
Barajas de Melo	5.500	Villafranca de Oria	6.000	Benuza	5.500	Trabada	5.500
Buenache de Alarcón	5.500	Zumaya	6.000	Boca de Huérnago	5.500	Valle de Oro	6.000
Casasimarro	5.500	<i>Provincia de Huelva</i>		Bustillo del Páramo	5.500	Villanueva de Lorenzana	6.000
Fuente de Pedro Naharro	5.500	Aljaraque	5.500	Cacabelos	5.500	Villaodrid (pendiente de recurso)	6.000
Hinojosos (Los)	5.500	Almonaster la Real	7.000	Cármenes	5.500	<i>Provincia de Madrid</i>	
Huete	5.500	Alosno	6.000	Carrizo de la Ribera	5.500	Arganda	6.000
Iniesta	6.000	Aracena	7.000	Castroalbón	5.500	Carabaña	5.500
Landete	5.500	Aroche	7.000	Cistierna	6.000	Cencientos	5.500
Ledaña	5.500	Arroyomolinos de León	5.500	Corullón	6.000	Cercedilla	7.500
Mira	5.500	Bonares	6.000	Encina (La)	5.500	Ciempozuelos	7.000
Pedroseras (Las)	6.000	Cartaya	10.000	Encinedo	5.500	Chinchón	6.000
Priego	5.500	Escacena del Campo	5.500	Garrafe de Torio	5.500	Fuenlabrada	6.000
Provencio (El)	6.000	Gibraleón	7.000	Gradefes	6.000	Getafe	7.000
Saelices	5.500	Niebla	5.500	Láncara de Luna	5.500	Leganés	6.000
San Clemente	7.000	Palos de la Frontera	5.500	Luyego de Somoza	5.500	Morata de Tajuña	6.000
Sisante	6.000	Paterna del Campo	5.500	Priaranza del Bierzo	5.500	Navalcarnero	6.000
Tarancón	7.000	Rosal de la Frontera	5.500	Páramo del Sil	5.500	Pardo (El)	5.500
Valverde del Júcar	5.500	Santa Olalla del Cala	5.500	Llamas de la Ribera	5.500	Pinto	7.000
Vara del Rey	5.500	Trigueros	7.000	Murias de Paredes	5.500	San Lorenzo del Escorial	6.000
Villamayor de Santiago	6.000	Villablanca	5.500	Riaño	5.500	San Martín de Valdeiglesias	6.000
Villanueva de la Jara	5.500	Zufre	6.000	Robla (La)	5.500	Torrelaguna	5.500
Villarejo de Fuentes	5.500	<i>Provincia de Huesca</i>		Rodiezmo	5.500	Valdemoro	5.880
<i>Provincia de Gerona</i>		Alcampel	5.500	Sabero	5.500	Villaconejos	5.500
Anglés	6.000	Ballobar y Chalamera	6.000	Sahagún	5.500	Villa del Prado	5.500
Arbucias	7.200	Barbastro	9.000	San Esteban de Valdueza	5.500	<i>Provincia de Málaga</i>	
Blanes	7.200	Binéfar	5.500	San Justo de la Vega	5.500	Alameda	6.000
Calonge	5.500	Fonz	5.500	Santa María del Rey	5.500	Alcaucín	5.500
Campdevanol	5.500	Fraga (pendiente de recurso)	7.000	Santas Martas	5.500	Algarrobo	5.500
Castelló de Ampudias	6.000	Jaca	8.100	Truchas	5.500	Alhaurín de la Torre	5.500
Celrá	5.500	Lanaja	5.500	Valdevimbre	5.500	Almachar	5.500
Escala (La)	6.250	Sariñena	6.600	Valencia de Don Juan y San Millán de los Caballeros	6.000	Almargen	5.500
Palamós	7.200	Tardienta	5.500	Valverde de la Virgen	5.500	Alozaina	5.500
Puigcerdá	5.500	Zaidín	5.500	Valle de Finolledo	5.500	Ardales	6.000
Salt	6.000	<i>Provincia de Jaén</i>		Vegas del Condado	6.000	Arenas	5.500
San Esteban de Bas	5.500	Albanchez de Ubeda	5.500	Villablino	7.000	Arriate	5.500
Torroella de Montgri	6.900	Arjonilla	7.000	Villadecanes	5.500	Benamargosa	5.500
Vilademuls	5.500	Arquillos	5.500	Villafranca del Bierzo	6.000	Benamocarra	5.500
<i>Provincia de Granada</i>		Bedmar	6.000	Villagatón	5.500	Benaolán	5.500
Albondón	5.500	Begígar	6.000	Villarejo de Orbigo	6.000	Burgo (El)	5.500
Albuñuelas	5.500	Bélmez de la Moraleda (pendiente de recurso)	5.500	<i>Provincia de Lérida</i>		Campillos	7.000
Algarinejo	7.000	Cabra de Santo Cristo	7.000	Agramunt	5.500	Cártama	7.000
Atarfe	6.000	Cambil	10.000	Alcaraz	5.500	Casabermeja	6.000
Benalúa de Guadix	5.500	Canena	5.500	Alguaire	5.500	Casarabonela	6.000
Benamaurel	6.000	Carchalejo	5.500	Artesa de Segre	5.500	Casares	6.000
Caniles	7.000	Castellar	7.000	Aytona	5.500	Colmenar	6.000
Castillejar	5.500	Frailles	5.500	Bellpuig	5.500	Comares	5.500
Cogollos Vega	5.500	Fuensanta de Martos	7.000	Bellvis	5.500	Cortes de la Frontera	7.000
Chauchina	5.500	Genave	5.500	Borjas Blancas	6.000	Cuevas de San Marcos	6.000
Churriana de la Vega	5.500	Guardia de Jaén (La)	5.500	Camarasa	5.500	Frigiliana	5.500
Fuente-Vaqueros	5.500	Higuera de Arjona	5.500	Cervera	6.000	Fuengirola	7.000
Galera	6.000	Hornos	5.500	Juneda	5.500	Gaucín	6.000
Gor	6.000	Huelma	7.000	Liñola	5.500	Guaro	5.500
Gualchos	5.500	Huesa	5.500	Mayals	5.500	Igualeja y Pujerra	5.500
Huétor-Tajar	6.000	Ibros	6.000	Mollerusa	5.500	Manilva	5.500
Iznalloz	6.500	Iruela (La)	6.000	Pobla de Segur	5.500	Mijas	7.000
Jerez del Marquesado	5.500	Iznatoraf	6.365	Seo de Urgel	6.000	Mollina	6.000
Lapeza	5.550	Jabalquinto	5.500	Solsona	5.500	Monda	5.500
Moclín	6.000	Jamilena	5.500	Tárrega	7.000	Montejaque	5.500
Monachil	5.500	Jimena	5.500	Torregrosa	5.500	Nerja	7.000
Montejicar	6.000	Lopera	7.000	Torres de Segre	5.500	Ojén	5.500
Murtas, Cojayar y Mecina	5.500	Marmolejo	7.100	Tremp	5.500	Pizarra	6.000
Tedel	5.500	Menjíbar	7.000	<i>Provincia de Logroño</i>		Sierra de Yeguas	6.000
Orce	6.000	Moutizón	5.500	Alfaro	7.000	Torrox	7.000
Orjiva	6.000			Autol	5.500	Villanueva del Rosario	5.500
Padul	6.000					Yunquera	5.500
Piñar	5.500						

AYUNTAMIENTOS DE	Sueldo anual Pesetas	AYUNTAMIENTOS DE	Sueldo anual Pesetas	AYUNTAMIENTOS DE	Sueldo anual Pesetas	AYUNTAMIENTOS DE	Sueldo anual Pesetas
<i>Provincia de Murcia</i>		<i>Provincia de Pontevedra</i>		<i>Provincia de Segovia</i>		<i>Provincia de Toledo</i>	
Abarán	7.000	Creciente	7.000	Valdeprado del Río	5.500	Hijar	6.500
Alguazas	5.500	Cuntis	7.000	Valderredible	7.000	Mas de las Matas	5.500
Archena	7.000	Dozón	5.500	Villacarriedo	5.500	Montalbán	5.500
Ceuti	5.500	Golada	7.000	Voto	5.500	Monreal	5.500
Fortuna	7.000	Grove	7.000	<i>Provincia de Segovia</i>		Mora de Rubielos	5.500
Librilla	5.500	Lama	7.000	Cantalejo	5.500	Mosqueruela	5.500
Pliego	5.500	Moraña	6.000	Carbonero el Mayor	5.500	Muniesa	5.500
Ricote	5.500	Meaño	6.000	Cuéllar	7.200	Ojos Negros	5.500
San Javier	6.000	Portas	5.500	Espinar (El)	9.000	Oliete	5.500
San Pedro del Pinatar	5.500	Pazos de Borben	5.500	Nava de la Asunción	5.500	Puebla de Valverde	5.500
<i>Provincia de Orense</i>		Poyo	7.000	San Ildefonso	6.500	Samper de Calanda	5.500
'Amoeiro	6.000	Rosal	6.000	<i>Provincia de Sevilla</i>		Sarrión	5.500
Arnoya	5.500	Salceda de Caselas	6.000	Aguadulce	5.500	Valderrobres	5.500
Baltar	5.500	Valga	6.000	Alanís	6.000	<i>Provincia de Toledo</i>	
Bande	6.000	Vilaboa	6.000	Alcalá del Río	6.000	Alcaudete de la Jara	5.500
Barbadanes	6.000	Villanueva de Arosa	6.000	Alcolea del Río	5.500	Ajofrín	5.500
Bola (La)	6.000	<i>Provincia de Salamanca</i>		Algaba (La)	6.000	Almonacid de Toledo	5.500
Bollo (El)	7.000	Aldeadvila de la Ribera y		Almadén de la Plata	6.000	Añover de Tajó	5.500
Calvos de Randín	6.000	Corporario	5.500	Aznalcázar	5.500	Bargas	5.500
Castrelo de Miño	6.000	Cantalpino	5.500	Aznalcóllar	6.000	Calera y Chozas	5.500
Castrelo del Valle	5.500	Fuenteguinaldo	5.500	Badolatosa	6.000	Calzada de Oropesa	5.500
Castro Caldeas	6.000	Lagunilla Valdelageve	5.500	Benacazón	5.500	Carmena	5.500
Entrimo	6.000	Ledesma	5.500	Bormujos	5.500	Carpio de Tajo	6.000
Gudiña (La)	5.500	Macotera	5.500	Brenes	6.000	Carmena	5.500
Junquera de Espadañedo	5.500	Peñaranda de Bracamonte	5.500	Cabezas de San Juan (Las)	7.000	Carpio de Tajo	6.000
Melón	6.000	Villaranda de los Aires	5.500	Campaña (La)	6.000	Dosbarrios	5.500
Montederramo	6.000	Villavieja de Yeltes	5.500	Carrión de los Céspedes	5.500	Esquivias	5.500
Merca (La)	6.000	Vitigudino	5.500	Casariche	6.000	Estrella (La)	5.500
Muiños	6.000	<i>Provincia de Santa Cruz</i>		Castillo de las Guardas	6.000	Fuensalida	6.000
Paderne de Allariz	6.000	<i> de Tenerife</i>		Corrales (Los)	5.500	Guadamur	5.500
Piñor de Cea	5.500	Aguilo	5.000	Coripe	5.500	Guardia (La)	5.500
Pungín	5.500	Alajeró	5.500	Gerena	6.000	Herencias (Las)	5.500
Ramiranes	7.000	Arafo	5.500	Gilena	5.500	Illescas	5.500
Ribadavia	7.000	Arico	6.000	Guillena	6.000	Lagartera	5.500
Rairiz de Veiga	6.000	Ruilovento	5.500	Herrera	7.000	Lillo	5.500
Rubiana	6.000	Buenavista	5.500	Lantejuela (La)	5.500	Lamata	5.500
San Amaro	5.500	Fasnía	5.500	Luisiana	6.000	Méntrida	5.500
San Ciprián de Viñas	6.000	Fuencaliente	5.500	Pedroso (El)	6.000	Mocejón	5.500
Sarreaus	6.000	Garachico	6.000	Pilas	6.000	Menasalvas	6.000
Verea	6.000	Granadilla	6.000	Pruna	6.000	Navahermosa	6.000
Verín	7.000	Guancha (La)	5.500	Puebla de los Infantes	6.000	Navalcán	5.500
Villamartín de Valdeorras	6.000	Guía de Isora	6.000	Real de la Jara	5.500	Nombela	5.500
<i>Provincia de Oviedo</i>		Hermigua	6.000	Rinconada (La)	5.500	Novés	5.500
Amieva	5.500	Los Llanos	7.000	Ronquillo (El)	5.500	Ocaña	7.000
Bimenes	6.000	Paso	6.000	Rubio (El)	6.000	Orgaz	5.500
Cabrales	6.000	Puntallana	5.500	Sanlúcar la Mayor	6.000	Polán	5.500
Cabranes	5.500	San Andrés y Sauce	6.000	San Nicolás del Puerto	5.500	Puebla de Almoradiel	6.000
Candamo	6.000	Tacorente	7.000	Santiponce	5.500	Puebla de Montalbán	7.000
Caso	7.000	Tijarafe	5.500	Saucejo (El)	7.000	Pueblanueva (La)	5.500
Castrillón	7.000	Valverde	6.000	Tocina	6.000	Puente del Arzobispo	5.500
Coaña	6.000	Vallehermoso	7.000	Umbrete	5.500	Quero	5.500
Corvera	6.000	<i>Provincia de Santander</i>		<i>Provincia de Soria</i>		Quismoño	5.500
Grandas	6.000	Alfoz de Lloredo	5.500	Almazán	7.000	Real de San Vicente	5.500
Nava	7.000	Arnuero	5.500	Arcos de Jalón (pendiente		Romeral	5.500
Peñamellera Alta	5.500	Astillero	6.000	de recurso)	5.500	San Pabjo de los Montes	5.500
Peñamellera Baja	6.000	Cabezón de Liébana	5.500	Berlanga de Duero	5.500	Santa Cruz del Retamar	5.500
Ponga	5.500	Cabezón de la Sal	6.000	<i>Provincia de Tarragona</i>		Santa Olalla	5.500
Quirós	7.000	Cabuérniga (Valle de)	5.500	Alcanar	7.000	Sevilleja de la Jara	5.500
Ribadedeva	5.500	Campó de Suso	5.500	Ascó	5.500	Sonseca	6.000
Riosa	5.500	Cartes	5.500	Ametlla de Mar (La)	6.000	Toboso (El)	5.500
Somiedo	7.000	Corvera de Toranzo	5.500	Batea	6.000	Torre Esteban Hambrán	5.500
Soto del Barco	6.000	Entrambasaguas	5.500	Cambriels	6.000	Torrijos	6.000
Taramundi	5.500	Hermanidad de Campó de		Cenia (La)	5.500	Turleque	5.500
Vegadeo	7.000	Suso	6.000	Corbera	5.500	Urda	6.000
Villayón	6.000	Laredo	6.000	Cherta	5.500	Val de Santo Domingo y	
<i>Provincia de Palencia</i>		Liérganes	5.500	Espluga de Francolí	6.000	Caudilla	5.500
Baños de Cerrato	6.000	Limpías	5.500	Flix	5.500	Valdeverdeja	6.000
Brañosera	5.500	Luena	5.500	Montblanch	6.000	Velada	5.500
Guardo	5.500	Medio Cudeyo	6.000	Mora de Ebro	6.000	Ventas con Peña Aguilera	5.500
Herrera de Pisuerga	5.500	Molledo	5.500	Mora la Nueva	5.500	Villa de Don Fadrique	6.000
Paredes de Nava	6.000	Penagos	5.500	Perelló	6.000	Villafranca de los Caballe-	
Villada	5.500	Pielagos	9.000	Roquetas	7.314	ros	6.000
<i>Provincia de Las Palmas</i>		Polanco	5.500	San Carlos de la Rápita	7.000	Valverdeja	6.000
'Agaete	6.000	Puenteviesgo	5.500	Santa Bárbara	6.000	Velada	5.500
Arrecife	7.000	Ribamontán al Monte	5.500	Santa Coloma de Queralt	5.500	Ventas con Peña Aguilera	5.500
Haría	5.500	Rionansa	5.500	Selva del Campo	5.750	Villa de Don Fadrique	6.000
Oliva (La)	5.500	Rozas	5.500	Tivisa	6.000	Villafranca de los Caballe-	
San Bartolomé Lanzarote	5.500	Ruesga	5.500	Torredembarra	8.000	ros	6.000
San Bartolomé de Tirajana	7.000	Santa Cruz de Bezana	5.500	Uldecona	7.200	Villanueva de Alcardete	6.000
Tejeda	5.500	Santa María de Cayón	6.000	<i>Provincia de Teruel</i>		Villatobas	6.000
Tinajo	5.500	Santiurde de Toranzo	5.500	Albalate del Arzobispo	6.000	Yepes	5.500
Tuineje	5.500	San Vicente de la Bar-		Alcorisa	5.500	<i>Provincia de Valencia</i>	
Valsequillo Gran Canaria	6.000	quera	5.500	Calaceite	6.000	Ademuz	5.500
Valleseco	6.000	Valdeolea	5.500	Calanda	6.000	Alacuás	6.000
				Castellserás	5.500	Albaida y Benisoda	7.000

AYUNTAMIENTOS DE	S u e l d o anual Pesetas
Benaguacil	7.500
Benetuser	6.000
Benifayó	7.000
Benigánim	6.000
Bencopa	5.500
Benipeixcar-Benirredra	5.500
Bocairente	5.500
Camporrobles	5.500
Canals	8.500
Carlet	7.000
Casinos	5.500
Castielfabít	6.000
Cuart de Poblet	6.000
Cuatrecorona	5.500
Chella	6.000
Cheste	7.500
Chiva	6.000
Enguera	7.000
Foyos	5.500
Fuente Encarroz	6.000
Fuente la Higuera	5.500
Godella	6.000
Guadasuar	7.500
Jalance	5.500
Jaraco	6.000
Jeresa	6.000
Lombay	5.500
Llosa de Ranes	5.500
Manuel	5.500
Masamagrell	6.000
Masanasa	6.000
Meliana	6.000
Mislata	7.000
Mogente	5.500
Navarrés	5.500
Ollería	5.500
Paterna	7.000
Pedralva	5.500
Picaña	6.000
Puebla del Duc	5.500
Puebla Larga	5.500
Puig	6.000
Sedaví	6.000
Silla	8.400
Simat de Valldigna	6.000
Tuéjar	5.500
Turia	6.865
Villalonga	5.500
Villamarchante	5.500
Villanueva de Castellón	7.200
Villar del Arzobispo	6.000
Yátova	5.500
<i>Provincia de Valladolid</i>	
Alaejos	5.500
Castroña	5.500
Iscar	5.500
Mallorga de Campos	5.500
Nava del Rey	6.000
Pedrajas de San Esteban	5.500
Peñafiel	7.000
Tordesillas	6.000
<i>Provincia de Vizcaya</i>	
Abadiano	5.500
Amorebieta	6.000
Bérriz	5.500
Carranza	6.000
Ceánuri	5.500
Elorrio	5.500
Galdácano	7.000
Galdamos	5.500
Guernica y Luno	6.000
Lequeitio	6.000
Mundaca	5.500
Munguía	6.500
Ondárroa	6.000
Orduña	5.500
Orozco	5.500
San Julián de Musques	6.000
Santurce-Ortuella	7.000
Sopuerta	5.500
Valmaseda	6.000
Zalla	5.500
Dima	5.500
<i>Provincia de Zamora</i>	
Fuentelapeña	5.500
Fuentesauco	6.000
Galende	5.500
Morales de Toro	5.600

AYUNTAMIENTOS DE	S u e l d o anual Pesetas
Toro	7.000
Villalpando	5.500
Villanueva del Campo	5.500
<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Almunia de Doña Godina (La)	6.000
Ariza	5.500
Ateca	5.500
Belchite	5.500
Borja	6.000
Calatorao	5.500
Ejea de los Caballeros	7.000
Epila	6.000
Escatrón	5.500
Fabara	5.500
Fuentes de Ebro	5.500
Gelsa	5.500
Luna	5.500
Maella	5.500
Herrera de los Navarros	5.500
Mequinenza	5.500
Morata de Jalón	5.500
Pina de Ebro	5.500
Sástago	5.500
Sos del Rey Católico	5.500
Uncastillo	5.500
Villanueva del Gállego	5.500

Madrid, 13 de noviembre de 1941.
José María Fluxá.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 17 de noviembre.)

(G. C.—4.188)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

M I N A S

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Isaias Ortega Forcén, vecino de Madrid, calle de O'Donnell, número 35, principal centro, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 11 de septiembre de 1941, una solicitud pidiendo la propiedad de 50 pertenencias de una mina de mineral de magnesia, cuyo expediente tiene el número 1.329, que tendrá por nombre «Carlota», sita en el paraje llamado Cerro de Almodóvar, términos municipales de Vallecas y Vicálvaro.

Designa las 50 pertenencias que solicita en esta forma:

En el paraje denominado Cerro de Almodóvar, se tendrá por punto de partida la quinta estaca de la mina denominada «San Miguel», propiedad de don Miguel Moya Gastón; desde este punto, con dirección Este, se medirán 500 metros para colocar la primera estaca; desde este punto, con dirección Norte, se medirán 1.000 metros y se colocará la segunda estaca; desde este punto, y con dirección Oeste, se medirán 500 metros para colocar la tercera estaca; desde este punto, y con dirección Sur, se medirán 1.000 metros para colocar la cuarta estaca, y desde este punto, con dirección Este, para llegar al punto de partida, se medirán 500 metros, cerrando así el perímetro de las 50 hectáreas que solicita.

Y habiendo sido admitida por decreto de 23 de septiembre de 1941 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la del Ayuntamiento de Vallecas y Vicálvaro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de

4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 23 de septiembre de 1941.
El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

(G. C.—4.392)

En el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 20 del actual, se ha publicado el anuncio del Consejo Ordenador de Minerales especiales de interés Militar siguiente:

«Acordada por este Consejo la formación de un censo de productores de minerales declarados de interés para la Defensa Nacional, que son los de estaño, cobre, aluminio, cinc, manganeso, tungsteno, molibdeno, níquel, cromo, vanadio, titanio, glucinio y circonio (Orden de 16 de septiembre de 1941), y los de magnesio, cobalto, bismuto y el grafito, el amianto y las micás (Orden de 29 de octubre de 1941), se requiere a los propietarios de minas y productores de dichos minerales para que, en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, declaren, bajo juramento, los datos necesarios para dicho censo.

Al efecto, las Jefaturas de los distintos distritos mineros les facilitarán los oportunos impresos, que, debidamente cumplimentados, fechados y firmados, los remitirán directamente al Consejo Ordenador de Minerales especiales de interés Militar, en Madrid (Presidencia del Gobierno, calle de Alcalá Galiano, número 10).

Los propietarios o productores que no rindan su declaración en la forma expresada, dentro del plazo señalado, no podrán acogerse a los beneficios que en su caso pueda conceder este Consejo.

Madrid, 12 de noviembre de 1941.
El Secretario general del Consejo, José María de Peñaranda.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de noviembre de 1941.
El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

(G. C.—4.393)

Jefatura Agronómica de Madrid

De acuerdo con el Decreto de fecha 5 de septiembre de 1940 y lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, esta Jefatura hace público los precios de harina y pan que regirán desde el día 1.º de diciembre:

Capital y Zona Consorciada

Precio de la harina: 103,25 pesetas quintal métrico, al contado, en fábrica y sin envase, y para las cartillas de maquila, 105 pesetas quintal métrico, en iguales condiciones.

Precios del pan: 100 gramos, 0,15 pesetas; 150, 0,20; 200, 0,25; 400, 0,45; 600, 0,70; 800, 0,90.

Pueblos de la provincia no comprendidos en la Zona anterior

Precio de la harina: 102,50 pesetas quintal métrico, al contado, en fábrica y sin envase, y para las cartillas de maquila, 103 pesetas quintal métrico, en iguales condiciones.

Precios del pan: 100 gramos, 0,15 pesetas; 150, 0,20; 200, 0,20; 400, 0,40; 600, 0,60; 800, 0,80.

Todos los fabricantes de pan de la capital y provincia tributarán con un

gravamen que se les comunicará por la Junta Harino-Panadera.

Madrid, 1.º de diciembre de 1941.—
El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.

(G. C.—4.388)

AYUNTAMIENTOS

AMBITE

El día 21 de diciembre próximo se celebrará en este Ayuntamiento la subasta para el arriendo de los arbitrios de Pesas y medidas, Puestos públicos, Consumo de bebidas y Consumo de carnes, para el año 1942, bajo el tipo de cinco mil pesetas.

La subasta se celebrará a las doce de la mañana.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que a continuación se consigna, extendidas en papel sellado del timbre correspondiente, que es de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común reintegrado con pólizas equivalentes.

A dichas proposiciones se acompañará la cédula personal del proponente y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la fianza provisional, que es el 5 por 100 del tipo para la subasta.

La fianza definitiva consistirá en el 5 por 100 de fianza provisional y un fiador a satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones y las tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda el día 24 del mismo mes, a la misma hora, con la rebaja del tipo en el 10 por 100.

Ambite, a 27 de noviembre de 1941.
El Alcalde, Estanislao Fernández.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., provisto de cédula personal corriente de la tarifa ..., clase ..., número ..., fecha, enterado de las condiciones bajo las cuales se han de arrendar en pública subasta los arbitrios de Pesas y medidas, Puestos públicos, Consumo de bebidas y Consumo de carnes para el año 1942, acepta todas las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... (en letra y en pesetas).

Fecha y firma del proponente.

(G. C.—4.416) (O.—2.837)

HUMANES DE MADRID

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el expediente de transferencia de crédito de varios capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del año actual, para oír reclamaciones. Pasado dicho plazo no serán atendidas.

Humanes de Madrid, 29 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Isaac Sanudoval.

(G. C.—4.408) (O.—2.834)

COLLADO MEDIANO

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, las siguientes subastas para el año 1942:

A las diez: Impuesto sobre carnes y bebidas, unificado, bajo el tipo de tasación de siete mil pesetas.

A las once: Impuesto sobre venta en ambulancia, por el tipo de tasación de doscientas pesetas.

A las doce: Impuesto sobre derechos de degüello en el matadero municipal, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas pesetas.

Todas las subastas se celebrarán por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán a la Mesa en un plazo de media hora, con arreglo al modelo que se inserta al final.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Collado Mediano, 28 de noviembre de 1941.—El Alcalde, J. Guillén.

Modelo de proposición

El que suscribe, D. ..., vecino de ..., con cédula personal del corriente ejercicio, enterado del anuncio de subasta del arbitrio de ..., ofrece por el aprovechamiento del mismo la cantidad de ... pesetas (en letra), y acepta las condiciones facultativas y económicas de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—4.404) (O.—2.835)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Por acuerdo de esta Corporación, en sesión de 8 del actual, y habiendo sido anunciados los oportunos pliegos de condiciones (sin reclamación), se anuncian las subastas de los arbitrios de Pesas y Medidas, Carnes, vinos y aguardientes y Puestos públicos y ambulancia, bajo los tipos de 3.500, 1.500 y 500 pesetas, respectivamente, y condiciones que se leerán en el acto de la subasta.

Las subastas se verificarán conforme está mandado, y en esta Casa Consistorial, el día 21 de diciembre próximo, a las diez, once y doce horas, respectivamente, y si no se verificaran por falta de licitador, se verificarían segundas subastas a los siete días útiles, bajo las mismas condiciones y tipos.

Los Santos de la Humosa, a 29 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Santamaría Peñalver.

(G. C.—4.389) (O.—2.836)

VALDILECHA

Al siguiente día de los veinte hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con las formalidades previstas en el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, se efectuará en el salón de actos de este Ayuntamiento las siguientes subasta para el año de 1942:

A las diez de la mañana, arriendo de Pesas y medidas y Bebidas espirituosas y alcohólicas. Tipo de subasta, 10.000 pesetas.

A las once, arriendo del arbitrio sobre el Consumo de carnes frescas y saladas y derechos de degüello. Tipo de subasta, 5.000 pesetas.

A las doce, Puestos públicos. Tipo de subasta, 600 pesetas.

El depósito provisional para tomar parte en las subastas será del 5 por 100 de la licitación, y el 10 por 100 como fianza definitiva.

Si alguna subasta quedara desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones, diez días después.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y contendrán:

Instancia debidamente reintegrada.

Cédula personal o documento que acredite la representación que ostente.

Resguardo del depósito del cinco por ciento.

Las restantes condiciones se en-

cuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Valdilecha, 29 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Alberto Fernández.

(G. C.—4.390) (O.—2.838)

Magistratura del Trabajo número 4

CÉDULA DE NOTIFICACION

En los autos que sobre reclamación de cantidad se siguen en esta Magistratura de Trabajo número cuatro, de Madrid, a instancias de don Manuel González Tercero, don Alberto Santos Díez, don Miguel Alvaro Gil, don Eleuterio González González, don Francisco Herráinz Culebra, don Francisco Guzmán Cruz y don Miguel Limón Dosantos, contra don Justo Pulido y don Fernando Rodríguez Solano, y desconociendo el paradero de don Miguel Limón Dosantos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 27 de marzo de 1941.—Habiendo visto yo, don Francisco Ruiz Jarabo, Magistrado del Trabajo de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandantes, don Manuel González Tercero, don Alberto Santos Díez, don Miguel Pérez Alvaro, don Eleuterio González González, don Francisco Herráinz Culebra, don Francisco Guzmán Cruz y don Miguel Limón Dosantos, y de la otra, como demandados, don Justo Pulido y don Fernando Rodríguez Solano,

Fallo

Que estimando las demandas base de estos autos, debo condenar y condeno a los demandados don Justo Pulido y don Fernando Rodríguez Solano, conjuntamente, a que abonen a cada uno de los actores, don Manuel González Tercero, don Alberto Santos Díez, don Miguel Pérez Alvaro, don Eleuterio González González, don Francisco Herráinz Culebra, don Francisco Guzmán Cruz y don Miguel Limón Dosantos, una semana de jornal, devengado y no percibido, más un día y un quinto de día, importe de las vacaciones no disfrutadas, que, a tenor del sueldo que perciben son: 85 pesetas con 28 céntimos; 75 pesetas con 44 céntimos; 85 pesetas con 28 céntimos; 75 pesetas con 44 céntimos; 114 pesetas con 80 céntimos; 114 pesetas con 80 céntimos, y 75 pesetas con 44 céntimos, respectivamente.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas que contra la misma podrán interponer recurso de casación en un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la notificación de este fallo, en los casos y formas previstos en el artículo 486 del Código de Trabajo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Jarabo (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado que la suscribe, estando celebrando sesión en el día de su fecha, de que certifico.—Juan Manuel Sáinz de los Terreros (rubricado), Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandante, don Miguel Limón Dosantos, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, que se fijará en el tablón de edictos de esta Magistratu-

ra y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 20 de noviembre de 1941.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Magistrado del Trabajo (firmado).

(I.—58)

CEDULA DE NOTIFICACION

Providencia

Magistrado, señor Ruiz Jarabo.—Madrid, 25 de abril de 1941.—Por preparado en tiempo y forma el recurso de casación por infracción de Ley que interpone don Fernando Rodríguez Solano y Crespo contra la sentencia dictada con fecha 27 de marzo del corriente año, a instancia de don Manuel González Tercero y seis más, contra don Justo Pulido y don Fernando Rodríguez Solano, sobre reclamación de jornales y vacaciones. Remítanse los autos originales a la Sala cuarta del Tribunal Supremo, citando y emplazando previamente a las partes para que comparezcan ante dicho Tribunal en el término de cuarenta días, y póngase a continuación por el Secretario que refrenda testimonio literal del resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativo de la consignación en dicho organismo de la cantidad a cuyo pago ha sido condenada la parte recurrente, resguardo que quedará en poder del expresado Secretario.—Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Firmado: Francisco Ruiz Jarabo (rubricado).—Ante mí, firmado: Juan Manuel Sáinz de los Terreros (rubricado), Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandante, don Miguel Limón Dosantos, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, que se fijará en el tablón de edictos de esta Magistratura y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 20 de noviembre de 1941.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Magistrado del Trabajo (firmado).

(I.—59)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número tres, de Madrid, por el presente se hace público que por auto dictado por el mismo en veintisiete de septiembre último, a instancia de don Higinio León Osés, ha sido declarado en concurso necesario de acreedores don Carlos García Germán, con domicilio en esta capital, avenida de José Antonio, número cuarenta y uno, «Hotel Capitol», el cual se dice que se encuentra actualmente en San Sebastián, y se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario, don Julio Hernández Más, de esta vecindad, calle de Miguel Servet, número dos, o a los Síndicos, luego que estén nombrados.

Se cita a los acreedores del don Carlos García Germán, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos en la forma que dispone el artículo mil doscientos y siguientes de aplicación de la ley de Enjuiciamiento Civil, y se les convoca a Junta general para el

nombramiento de Síndicos, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día quince de enero del año próximo, a las doce de su mañana, debiendo concurrir por sí o por apoderado que los represente, previniéndoles que la Junta se celebrará con los que concurran, parando a los que dejen de hacerlo el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se rectifica el error padecido en el edicto expedido en dicho juicio de concurso y que se inserta en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de los días veinte y diecisiete del actual, respectivamente, en el sentido de que el Juzgado que conoce de dichos autos es el número tres, de Madrid, y no el número diez, en cuyo sentido se entenderá subsanado tal error.

Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

(Firmado.)

(A.—1-2.519)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia número catorce, encargado del despacho del Juzgado número quince, de Madrid, Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del señor Cortés, se tramitan autos promovidos por don José del Olmo Labrador, representado por el Procurador don Félix Alonso, sobre quiebra necesaria de la testamentaria de don Francisco Casas Delgado, que ejercía el comercio en la Plaza de Madrid con la denominación de Especialidades Farmacéuticas y Laboratorios Sanitas, sitos en calle Mayor, número seis, y calle de Agustín Durán, número veintiséis, en los que se había señalado el día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno para la celebración de la oportuna Junta de acreedores,

Y mediante providencia de este día, recaída a escrito del señor Comisario, he acordado la suspensión de la celebración de dicha Junta, haciéndose ello público por medio del presente para general conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar.

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés

Antonio de Santiago

(A.—1-2.517)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don José Casado Moreno, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por el Procurador don Rafael Rodríguez Unica, se ha promovido el oportuno expediente solicitando la devolución de la fianza que tiene constituida para el ejercicio de su profesión de Procurador de los Tribunales en este partido, solicitando al propio tiempo el cese en su profesión, lo que le ha sido admitido; y de conformidad con lo que preceptúa el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber la instrucción de este expediente, para que en el plazo de seis meses, a contar desde la inserción del pre-

sente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten las oportunas reclamaciones ante este Juzgado por todas aquellas personas que tengan que deducir alguna acción contra el expresado Procurador, por actos realizados en el ejercicio de su profesión, el cual ejerció la misma en este Juzgado desde hace varios años.

Dado en Alcalá de Henares, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario habilitado
(Firmado.)

José Casado Moreno
(A.—1-2.521)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen en dicho Juzgado, a instancia de doña María de los Angeles Carballal Ríos y don Jorge Iturriada Manzano y don Eduardo Varela de Cárdenas, contra D. Manuel Dapena y Pellicer, para la efectividad de un crédito hipotecario de sesenta y seis mil quinientas noventa y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente

Finca

Urbana.—Casa compuesta de sótanos, cuatro plantas o pisos y siete patios, situada en término de esta capital y su calle de Hernani, número cincuenta y tres provisional, distrito municipal de Chamberí, próxima a la Vereda de Postas, registro de la Propiedad del Norte. Linda: al Sur, o

frente, en línea de quince metros, con la referida calle de Hernani; el segundo lado, al Este, o derecha, entrando, en línea de treinta y dos metros diez centímetros, con solar de don Valentín Santos Ros; el tercer lado, al Norte, o espalda, en línea de catorce metros ochenta centímetros, con resto del solar de donde se segregó, de don Jesús Ramón Martínez, y el cuarto lado, al Oeste, o izquierda, en otra línea de treinta y dos metros diez centímetros, con resto de la finca primitiva, y que hoy es el lote B., de la propiedad de don Jesús y don Francisco Martínez y Martínez. Las expresadas líneas ocupan en su perímetro una superficie plana horizontal, que medida geoméricamente resulta ser de cuatrocientos treinta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil ciento cuarenta y un pies con diez décimos cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de enero próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones:

Para tomar parte en esta tercera subasta, sin sujeción a tipo, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, cuando menos, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, de la cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas, o sea del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes ante-

riores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. Al m á r c e g u i

El Juez de primera instancia,

A. Martínez García

(A.—1-2.518)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia número catorce, encargado del despacho del Juzgado número quince, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, se tramitan autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, promovidos por don Manuel Fernández Riesgo, contra la herencia yacente de doña Isabel Raya Soriano, viuda de Ferrándiz, sobre reclamación de ocho mil pesetas por honorarios profesionales, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor De Santiago.—Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid.—A veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito-demanda, con los documentos y copias simples que le acompañan. Se tiene al Procurador don Eugenio Ruiz Gálvez por comparecido y parte a nombre y representación de don Manuel Fernández Riesgo, a virtud de la copia de escritura de poder bastante presenta-

da, entendiéndose con el mismo en tal representación las sucesivas diligencias en el modo y forma en Ley prevenidas. Se admite a sustanciación y trámite la demanda que formula con arreglo a las normas establecidas para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado con emplazamiento a la demandada herencia yacente de doña Isabel Raya Soriano, viuda de Ferrándiz, en el domicilio que se expresa de Atocha, ciento veinte, y por medio de edictos que se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Madrid, para que dentro del término de nueve días puedan comparecer en estos autos los desconocidos herederos y aquellas otras personas que se crean con derecho. Por causada la manifestación contenida en el primer otrosí. Como se solicita, en el segundo.—Lo proveyó y firma el señor don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia número catorce, encargado del despacho del Juzgado número quince, de Madrid.—Doy fe: Antonio de Santiago. Ante mí, Nicolás Cortés.

Y con el fin de que el presente sirva de emplazamiento y llamamiento a la herencia yacente de doña Isabel Raya Soriano, viuda de Ferrándiz, es dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés

Antonio de Santiago

(A.—1-2.522)

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, ha admitido la demanda incidental de pobreza formulada por doña Paz Pérez Ortiz, para litigar en autos de mayor cuantía sobre reconocimiento de dos

y 3.275, importantes 22.500 pesetas en total; número 4.282, importante 11.600 pesetas; números 5.915 y 5.916, importantes 22.500 pesetas en total; número 5.917, importante 7.000 pesetas; números 5.538 y 5.590, importantes 12.800 pesetas en total; números 3.705 y 3.912, importantes 22.600 pesetas en total; número 4.023, importante 8.000 pesetas; todos ellos del año 1941, que le fueron expedidos a justificar.

1.673. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Habilitado de Material y Gastos Menores de la Corporación, acreditando la inversión de los libramientos números 3.567, 5.535, 5.717 y 6.330, todos ellos del año 1941, que, por un importe de 2.000, 3.000, 1.500 y 350 pesetas, le fueron expedidos a justificar.

1.674. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Jefe de la Sección provincial de Administración Local, acreditando la inversión del libramiento número 4.619 de 1941, que, por un importe de 425 pesetas, le fué expedido a justificar.

1.675. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión del libramiento número 5.294 de 1941, que, por un importe de 5.000 pesetas, le fué expedido a justificar.

1.676. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el funcionario de esta Corporación, don Eduardo Rodríguez Hermoso, acreditando la inversión del libramiento número 4.186 del año 1941, que, por un importe de 4.000 pesetas, le fué expedido a justificar, como conductor de dementes.

1.677. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Director del Instituto provincial de Puercultura, Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión del libramiento número 4.715 de 1941, que, por un importe de 5.000 pesetas, le fué expedido a justificar.

1.678. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Regente de la Imprenta provincial,

mine una cuantía igual a las bases que fija la vigente tarifa del Impuesto.

1.654. Aprobar normas establecidas por la Junta Administrativa de Cédulas, para las liquidaciones que, conforme a las disposiciones vigentes, deba practicar la Agencia Ejecutiva de la Corporación en los expedientes de apremio a los contribuyentes por descubiertos del impuesto de Cédulas.

1.655. Desestimar instancia de don Manuel Portela Figueira, interesando se le adjudique el Servicio de la recaudación del impuesto de Cédulas personales en Madrid-Capital, por no estar en el ánimo de la Corporación acogerse a fórmulas de cesión de este Servicio distintas de las que actualmente utiliza con sus propios elementos y funcionarios.

1.656. Desestimar instancia de don Antonio Casanova Cortés, interesando se le adjudique el Servicio de Inspección del impuesto de Cédulas personales en Madrid-Capital, por no estar en el ánimo de la Corporación acogerse a fórmulas de cesión de este Servicio distintas de las que actualmente utiliza con sus propios elementos y funcionarios.

1.657. Desestimar instancia de don Guillermo Belliure del Pino, interesando sea autorizado para efectuar el empadronamiento complementario acordado por la Comisión Gestora en sesión de 13 de los corrientes, en relación con la nueva Legislación tributaria.

1.658. Aprobar liquidación de las obras de reparación de los kilómetros 2,500 al 10 y fracción del 11 de la carretera de la general de Castellón a Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo, declarando de abono a favor del contratista, don Pablo León Sancho, un saldo de 17.054,38 pesetas.

1.659. Aprobar liquidación de las obras de reparación de los kilómetros 2 al 5 de la carretera de Aranjuez a la Barca de Añover, declarando de abono a favor del contratista, don José Barbadillo Santiago, un saldo de 16.394,62 pesetas.

1.660. Aprobar el pliego de condiciones facultativas para el arrendamiento de los pastos de los Prados, sitios en los términos de Pozuelo de Alarcón y Aravaca; y que, previas las formalidades re-

hijos habidos con don Rodrigo Vega Ritter, contra cuyos herederos se dirige la acción.

Y por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se emplaza al demandado, don Rodrigo Vega Martínez de Leiva, cuyo domicilio y paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 27 de noviembre de 1941. El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno: El Juez (firmado).

(C.—2.068)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, a nombre de doña Matilde Reina Sánchez, contra su esposo, don Julio Vidal Maíz, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor De Santiago.—Madrid, 1 de diciembre de 1941.—El anterior oficio, con el ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esta provincia que se acompaña, únase a los autos de su razón; y habiendo transcurrido el plazo fijado al demandado, don Julio Vidal Maíz, sin que haya comparecido a la presencia judicial, como se le tenía mandado, a fin de legalizar su personación en autos, se le da por no comparecido de acuerdo con el apercibimiento que se le ha hecho, y de conformidad con lo que dispone el artículo 527 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se da contestada la demanda por parte de dicho demandado, y una vez hecho, se le hace saber esta providencia, que se le notificará en igual for-

ma en que se ha hecho la de 31 de octubre último, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, o sea por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre y publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se acordará lo demás que proceda.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Santiago.—Ante mí, P. S., Hilario Poza.

Y para que sirva de notificación al demandado, don Julio Vidal Maíz, y se publique, en cumplimiento de lo mandado, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Madrid, a 1 de diciembre de 1941.—El Secretario, P. S., Hilario Poza.

(C.—2.071)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de lo acordado hoy por el señor Juez de primera instancia número 1, Decano, de los de esta capital, en diligencias sobre exacción de multa de 150 pesetas, se sacan a la venta en pública subasta diferentes enseres de un despacho de leche, embargados a la deudora, doña Amparo Cisneros Sanz, habiéndose señalado para el acto, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, el día 31 de diciembre próximo, a las doce horas; y se previene:

Que se trata de primera subasta, cuyo tipo es el de 432 pesetas, importe de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de aquella suma, y que los bienes se hallan depositados en poder de Marciana Carrasco Ojeda, calle del Tesoro, 23, tienda.

Madrid, 21 de noviembre de 1941. El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: El Juez, Juan A. Pacheco.—

(C.—2.070)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de lo acordado hoy por el señor Juez de primera instancia número 1, Decano, de los de esta capital, en diligencia sobre exacción por multa de 200 pesetas, impuesta por la Delegación Provincial de Abastecimientos de Madrid a doña Rafaela Jurado León, se sacan a la venta en pública subasta diferentes enseres de un despacho de lechería, embargados a la deudora, habiéndose señalado para el acto, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, el día 31 de diciembre último, digo próximo, a las doce horas, y se previene:

Que se trata de primera subasta, cuyo tipo será el de tasación, o sea la cantidad de 600 pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de aquella suma, y que los bienes, que son diferentes enseres de lechería, se hallan depositados en poder de doña Rafaela Jurado, calle de Sombrerete, número 1, tienda.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: El Juez, Juan A. Pacheco.

(C.—2.069)

Ilustre Colegio Notarial de Madrid

Habiendo solicitado la devolución de fianza que tenía constituida don

Emilio Riaño Martínez para el ejercicio de su cargo en las Notarías de San Román, Salinas de Añana, Ondárroa, Colmenar Viejo, Haro y Gatafe, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Decano,
Eduardo L. Palop
(A.—1-2.523)

Notaría de don Félix Rodríguez Valdés

Don Félix Rodríguez Valdés, Notario en Madrid,

Hago constar que, en el día de hoy, he autorizado un acta, con los requisitos exigidos por el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, al efecto de acreditar la incautación de que fué objeto el comercio de ultramarinos propiedad de doña Antonia Uruburu y Rodríguez Quintana, establecido en la calle de Toledo, número cincuenta y nueve, de esta capital, por un titulado Comité de intervención, primero, y después por el Ministerio de Industria y Comercio, durante el período rojo.

Madrid, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Félix Rodríguez Valdés
(Rubricado.)
(A.—1-2.520)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202

glamentarias, se anuncie el oportuno concurso para la adjudicación del aprovechamiento.

1.661. Aprobar el pliego de condiciones facultativas para el arrendamiento de pastos del monte «Prado Herbal», de Loeches; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie el oportuno concurso para la adjudicación del aprovechamiento.

1.662. Aprobar proyecto de las obras de reparación en la planta baja del pabellón número 5 del Hospital de San Juan de Dios, por un total importe de 16.417,28 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo XI, artículo 10, concepto núm. 338 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar éstas por el sistema de administración.

1.663. Devolver a don Luis Hernández García la fianza que constituyó en la Depósito de Fondos provinciales con fecha 11 de marzo de 1940, por un importe de 2.500 pesetas nominales, en cinco títulos de la Deuda Amortizable, serie A, para garantía a don Manuel Brea Ramos en la ejecución de las obras de reconstrucción de un grupo de tres pontones en la carretera de Valdemorillo a Chapinería; debiendo previamente el interesado justificar haber realizado el abono del recibo de anuncio pendiente y el impuesto de Derechos reales.

1.664. Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios, y, en su consecuencia, aprobar el proyecto de las obras de terminación del pavimento en la calzada de la travesía de Cadalso de los Vidrios, por un total importe de 24.720 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 319 del artículo 5.º, capítulo XI, del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar éstas por el sistema de administración.

1.665. Constituir, de conformidad con la propuesta de la Presidencia, una Comisión especial para colaborar con el Estado en la ordenación de la contribución territorial rústica y pecuaria, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941 y Orden del Ministerio de Hacienda de 23 del actual; Comisión que estará compuesta por el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación o por el señor Gestor en quien delegue y por los señores Secretario, Inter-

ventor, Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, Jefe de la Sección de Fomento y Jefe de la Sección de Hacienda.

1.666. Aprobar el presupuesto de obras de reforma o adaptación del local destinado a Parque Móvil provincial formulado por el señor Arquitecto Jefe, por 14.887,50 pesetas, declarando de abono este gasto a cargo del concepto número 58 del capítulo VI, «Personal y Material», partida «Para renovación de material, reparaciones, accesorios, combustibles y gastos generales del servicio».

1.667. Nombrar al Ilmo. Sr. Vocal Gestor D. Roberto Redondo, en representación de la Excmo. Comisión Gestora, Asesor de Cultura de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

1.668. Designar los días 15 y 29 en que ha de celebrar sus sesiones la Excmo. Comisión Gestora durante el próximo mes de noviembre.

1.669. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe de la Sección de Abastos, acreditando la inversión de los libramientos números 5.546, 5.540, 5.378 y 5.418, 4.944 y 5.211 del año 1941, que, por un importe de 20.000 pesetas cada uno de ellos, le fueron expedidos a justificar.

1.670. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión de los libramientos números 5.910, 5.911, 2.615, 5.598, 5.599, 5.802, 4.625, 4.953, 77, 4.624, 6.370, 6.371, 5.153, 5.226, 4.954 y 5.282 del año 1941, que, por un importe de 5.000, 5.000, 2.500, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000, 2.500, 5.000, 1.000, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000 y 5.000 pesetas, le fueron expedidos a justificar.

1.671. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Jefe del Depósito Central de Farmacia, acreditando la inversión del libramiento número 6.038 de 1941, que, por un importe de 10.000 pesetas, le fué expedido a justificar.

1.672. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director del Colegio de San Fernando, acreditando la inversión de los libramientos números 3.222